

FOLIO
No. 0085

2024-2027
PLACA DE FUNCIONAMIENTO
COMERCIO

PLACA No.
04-007-CPST-001

**DENOMINACIÓN
RAZÓN SOCIAL:**

PASTES LA RICA



DOMICILIO:
CARRETERA MÉXICO-PACHUCA, LOCAL 3, S/N, COL.
ATEMPA, TIZAYUCA, HIDALGO.

**PROPIETARIO O
REPRESENTANTE LEGAL:**

[REDACTED]

ACTIVIDAD/GIRO:

PASTES

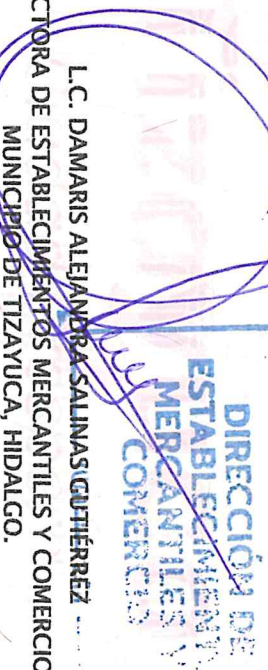
HORARIO:
07:00 – 20:00 HRS.

ANTECEDENTES:
PLACA DE FUNCIONAMIENTO

CLAVE CATASTRAL: 6904021000006

M2: 20

 Tizayuca
2024-2027 TIZAYUCA, HGO. A 27 DE AGOSTO DEL 2025


DIRECCIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES Y
COMERCIO
DIRECTORA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y COMERCIO DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

LA PRESENTE PLACA DE FUNCIONAMIENTO SE EXPIDE CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN II INCISO K), 57 FRACCIÓN V Y XIX, 60 FRACCIÓN II, INCISO F) I) Y M) Y 108 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 166, 168, 188, 193, 194, 195, 196, 197, 199 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO ES INTRANSFERIBLE Y NO NEGOCIABLE, Y ÚNICAMENTE SERA VALIDA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACTIVIDAD O GIRO CONCEDIDO Y PARA EL DOMICILIO AQUÍ ESPECIFICADO Y LE ESTA PROHIBIDO INVADIR LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ DE FIJARSE A LA VISTA Y PARA ESTAR VICENTE DEBERÁ TENER EL REFERENDO CORRESPONDIENTE Y LA INACTIVIDAD DEL GIRO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS SERA MOTIVO DE CANCELACIÓN.

LA PRESENTE LICENCIA/PLACA DE FUNCIONAMIENTO SOLO ES VALIDA POR EL AÑO FISCAL EN LA QUE SE REALIZÓ SU EXPEDICIÓN.

FOLIO
No. 0085

PLACA No.
04-007-CPST-001

**DENOMINACIÓN
RAZÓN SOCIAL:**

PASTES LA RICA

DOMICILIO:

**CARRETERA MÉXICO-PACHUCA, LOCAL 3, S/N, COL.
ATEMPA, TIZAYUCA, HIDALGO.**

**PROPIETARIO O
REPRESENTANTE LEGAL:**

FILIBERTO PÉREZ VELASCO

ACTIVIDAD/GIRO:

PASTES

HORARIO:

07:00 – 20:00 HRS.

ANTECEDENTES:

PLACA DE FUNCIONAMIENTO

CLAVE CATASTRAL: 6904021000006

M2: 20

TIZAYUCA, HGO. A 27 DE AGOSTO DEL 2025

**L.C. DAMARIS ALEJANDRA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y COMERCIO DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

LA PRESENTE PLACA DE FUNCIONAMIENTO SE EXPIDE CONFORME A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN II INCISO K), 57 FRACCIÓN V Y XIX, 60 FRACCIÓN II, INCISO F) I) Y M) Y 108 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 166, 168, 188, 193, 194, 195, 196, 197, 199 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO ES INTRANSFERIBLE Y NO NEGOCIABLE; Y ÚNICAMENTE SERÁ VALIDA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACTIVIDAD O GIRO CONCEDIDO Y PARA EL DOMICILIO AQUÍ ESPECIFICADO Y LE ESTA PROHIBIDO INVADIR LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

ESTA PLACA DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ DE FIJARSE A LA VISTA Y PARA ESTAR VIGENTE DEBERÁ TENER EL REFERENDO CORRESPONDIENTE Y LA INACTIVIDAD DEL GIRO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN.

LA PRESENTE LICENCIA/PLACA DE FUNCIONAMIENTO SOLO ES VALIDA POR EL AÑO FISCAL EN LA QUE SE REALIZÓ SU EXPEDICIÓN.



SECRETARÍA DE FINANZAS

FILIBERTO PEREZ VELASCO

MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

Aliende S/N, Tizayuca Centro
C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo
R.F.C. MTR8501015D1

RÉGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS

DOMICILIO

CARRETERA MEXICO-PACHUCA, LOCAL 3, BARRIO ATEMPA,
TIZAYUCA, HIDALGO.

*Apertura
Keanna*



RECIBO OFICIAL FOLIO

CG 264741

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO

DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICION DE PLACA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

IMPORTE

\$1,296.00

FECHA

27/08/2025

EFFECTIVO X
TARJETA/CID
CHEQUE
TRANSFERENCIA

Usuario
enviar: NATALIA GARCIA VARGAS
Cajero
Imprime:

TIZAYUCA
Ciudad Próspera

OBSERVACIONES

20 M2, PASTES, RESIDENCIAL ALTO, MEDIO Y PLAZAS COMERCIALES.

2024-2027

TOTAL PAGADO:

(MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)

\$1,296.00

LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO.
IMPORTANTE: CONSERVE ESTE RECIBO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.
EL PRESENTE DOCUMENTO NO LIBERALA CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES.

Nora Soré Carrechí

Nb 0885

04-009-CRST-001



Comisión Federal de Electricidad®

PEREZ BARRERA NELSON DAVID

RESERVA TERRITORIAL DE LT3 MZB
DALIA Y CECYTEH
FRACC GEOVILLASC.P.43806
TIZAYUCA,HGO.

NO. DE SERVICIO:263230503142

RMU:43804 23-05-16 PEEN-871229 005 CFE

CUENTA:03DV11E010310060

LÍMITE DE PAGO:19 MAY 25

CORTE A PARTIR:20 MAY 25

TARIFA:PDBTNO. MEDIDOR-FBK392

MULTIPLICADOR:1

PERIODO FACTURADO:03 MAR 25-02 MAY 25

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814010

TOTAL A PAGAR:

\$2,342

(DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.N.)



Concepto	Medida	Leitura actual	Leitura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	Medida X Estimada	4,444	3,962	482		



Concepto	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Desglose del importe a pagar	Importe (MXN)
Suministro	61.62	0.00	0.00	61.62	Cargo Fijo(?)		61.62
Distribución	0.00	0.00	586.16	586.16	Energía		1,873.38
Transmisión	0.00	0.00	87.19	87.19	Subtotal		1,935.00
CENACE	0.00	0.00	3.13	3.13	IVA 16%		309.60
Energía	0.00	0.00	738.42	738.42	Fac. del Periodo		2,244.60
Capacidad	0.00	0.00	455.49	455.49	DAPI(?)		96.75
SCHMEM(?)	0.00	0.00	2.99	2.99	Total		2,341.35

Fecha, hora y lugar de impresión:26/09/2025 16:40:57msAV. JUAREZ NOITE 55 TIZAYUCA NORTE HGO.558AFRHO CUKKTTLATZAVUCATZAVUCA-HIDALGO.MEXICO-43806
(1) SCHMEM. Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP. Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



43804 23-05-16 PEEN-871229 005 CFE
01 263230503142 250519 000002342 8



\$2,342

(DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.N.)



03DV11E010310060Reparar



MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO

Allende S/N, Tizayuca Centro
C.P. 43800, Tizayuca, Hidalgo

R.F.C. MT8501015D1

REGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL CON RIES NO LICUATIVOS

DATOS GENERALES



TIZAYUCA
Ciudad Prospera

PAGADO



SECRETARÍA DE FINANZAS

RECIBO OFICIAL

IPK 07626

FECHA

24/01/2025

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
JUAN PABLO RIVERO HERNANDEZ



CLAVE CATASTRAL: 6604021000006
CUENTA PREDIAL: UP012885
CARRETERA MEXICO PACHUCA NO 0000 COL ATENPA LOCALIDAD TIZAYUCA HIDALGO
VALOR CATASTRAL: 368154
VALOR FISCAL: 220892.40

PARTIDA

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

4112-01-01	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$1,987.00
5241-44-1001	BONIFICACIONES PREDIAL URBANO	\$-397.00

BASE:	60	TASA:	0.90	PERIODO:	ENERO 2025 - DICIEMBRE 2025
-------	----	-------	------	----------	-----------------------------

OBSERVACIONES

DESCUENTO DEL 20% POR PAGO ANTICIPADO EN EL AÑO ACTUAL (REIMPRESION)

TOTAL PAGADO:

\$1,590.00
(MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N)

LA REPRODUCCION APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO.
IMPORTANTE: CONSERVE ESTE RECIBO PARA CUALQUIER ACLARACION.
EL PRESENTE DOCUMENTO NO LIBERALA CONTRIBUYENTE DE ADEUDOS ANTERIORES.



LICENCIAS Y CONTROL URBANO



FOLIO US-0804

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

LICENCIA DE USO DE SUELO

IMDUY/VDLYCULC/582/2024

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE		DATOS DEL INMUEBLE	
Nombre:	JUAN PABLO RIVERO HERNÁNDEZ	Calle:	CARRETERA MÉXICO - PACHUCA, LOCAL 3
En Atención:	N/A	Clave Catastral:	690/4021000006 Número: S/N
Fecha de Solicitud:	21/08/2024	Colonia:	ATEMPA
		Superficie Total:	20.00 m ²

NORMAS DE COMPATIBILIDADES Y APROVECHAMIENTO			
PLANO 03PE01 - POLÍTICAS TERRITORIALES	PLANO 03PE10 - ETAPAS DE DESARROLLO	03PE09 - ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	
CORTO	Zona: CORREDOR URBANO MIXTO DE BAJA DENSIDAD	Clave: CUMB	COS: 60%
			ALT. MAX. 6M NIV. 2
Uso de Suelo que se Autoriza:	COMERCIO ESPECIALIZADO		
Giros:	0	La autorización de licencia de uso de suelo: tiene como objeto autorizar el uso o destino de un predio o inmueble, estableciendo sus condiciones de aprovechamiento de conformidad con los programas, reglamentos y normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.	
Superficie:	20.00 m ²		

RESTRICCIONES Y SANCIONES

La presente no autoriza acciones urbanas que generen impacto social en su entorno inmediato conforme a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo debiendo ser compatibles o permitidos los giros de acuerdo a la matriz de compatibilidad del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Aclarar la normativa y restricciones de la zonificación secundaria que determina el documento técnico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca. Los predios que tengan como frente un corredor urbano, podrán adoptar las características propias del corredor, siempre y cuando su acceso sea por el corredor. Deberá remitir en su caso, la licencia de construcción en la Secretaría de Obras Públicas, así como la licencia de funcionamiento en la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Fiestas, pertenecientes al Municipio de Tizayuca, Hidalgo. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo. El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva el derecho de revocar la presente, en caso de incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en la misma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo tercero, 73 fracción XXXI-c, 115 fracción V, inciso d y e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 115, 141, fracción XVII, incisos a, c, d, e y g de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; los artículos 1 fracción IV, 5, fracción II, XII, XV y XVII, 52 fracción I y VII, 59, 60, 65 y 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; los artículos 1, 2, 4 fracción XIX, 5, 7, 8 fracción VII, 9, fracción I y V, 54, 55, 56, 132, 133, 134, 135, 136-137, 138, 139, 146, 147, 156 fracción VI, 159 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo; artículos 59 fracción I inciso p, fracción II inciso k, 60 fracción I aplicables del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo; artículos 25, 32, 69 y 70 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo; el inciso h, 60 fracción I inciso h, II inciso e, f, g y m, 117 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el seno de cabildo la creación del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, estado de Hidalgo, con fecha 15 de agosto de 2005, y habiéndose publicado la versión abreviada en el Periódico Oficial del estado el 28 de agosto y 04 de diciembre de 2005, y la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado de Hidalgo en el tomo CIV alcanzo uno al Periódico Oficial de fecha 28 de noviembre de 2022, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el Acto publicitario No. 2, 194 con Registro de entrada 26250/2022-0, con fecha de asiento 07 de diciembre de 2022.

Fecha de Expedición: 22/08/2024 Vigencia: DOCE MESES Folio de pago: 3942

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ EN DEFINITIVA LO RESOLVIÓ Y ALCANZÓ EL LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE TIZAYUCA, HIDALGO.

L.D. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FIADOR

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte en su carácter de arrendador: Filipeberto Pérez Velasco Juan Pablo Rivero Itamarandez y por la otra en su carácter de arrendatario: Filipeberto Pérez Velasco Itamarandez Itidalgo respecto del inmueble num. 1001 ubicado en 2448-F, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X y demás artículos aplicables del código civil del distrito federal y de conformidad con las siguientes cláusulas:
Parque Industrial Tizayuca estado de Hidalgo con fundamento en los artículos 2406 y 2407 del Código Civil de la Ciudad de México que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma este contrato.

1a. El arrendatario pagará al arrendador o a quien sus derechos represente la cantidad de \$ 3,500.00 por el arrendamiento mensual de la localidad mencionada arriba, que se cubrirá en moneda nacional con toda puntualidad por meses adelantados, en el domicilio del arrendador conforme a lo dispuesto por los artículos 2425 fracción I, 2427, 2448D, 2448 E, del Código Civil de la Ciudad de México que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma este contrato.

2a. Conviene expresamente el arrendatario en que todo mes de arrendamiento le es forzoso y que lo pagará íntegro aun cuando únicamente ocupe la localidad un solo día y que por falta de pago de una sola prestación podrá el arrendador solicitar la desocupación, rescindiéndose el contrato.

Conviene el inquilino que en caso de atraso en el pago de rentas no se opondrá a lo prescrito en el artículo 2539 Código Civil vigente para la Ciudad de México proceda el secuestro judicial como providencia precautoria para el embargo de bienes, muebles u objetos de los que introduce o introduzca en la localidad arrendada, el inquilino declara desde hoy son de su exclusiva propiedad y que los que entregará desde luego a la persona que nombre como depositario el arrendador, sin que por esto tenga que otorgarse fianza, en el concepto de que si ya estuvieren embargados, podrán reembargarse, obligándose al arrendatario (inquilino) a levantar el primer embargo, dentro de los ocho días de plazo siguientes a la fecha de requerimiento, cubriéndose en este caso o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, la cantidad de \$ 7,000.00 M.N. (Siete mil pesos con 00/100 ms. n.) como pena convencional, sin defecto de cubrir también los gastos y costas legales correspondientes.

3a. Le es expresamente prohibido traspasar o subarrendar el todo o parte de la localidad arrendada, como lo previene el Art. 2480 del Código Civil y en caso de hacerla será previo permiso o por escrito del arrendador pero conservando en todo caso las responsabilidades que contrae por este contrato.

4a. No podrá hacer otro uso de la localidad arrendada más que para el de venta de Pastos como lo previene la Frac. III del Art. 2425 del Código Civil y sometiéndose a lo indicado en la Frac. II del Art. 2489 del citado Código.

5a. El arrendatario no podrá, sin consentimiento expreso del arrendador y por escrito variar la forma de la localidad arrendada y si lo hace debe restablecerla al estado en que la recibió, al devolverla, siendo además responsable de los daños y perjuicios Art. 2441 del Código Civil, quedando a beneficio de la finca todas las mejoras que haga el inquilino así como las instalaciones de luz, calefacción y timbres, y aquellas que puedan ser aprovechables renunciando el arrendatario los Arts. 2423 y 2424 del Código Civil.

6a. El término del arrendamiento es de un año

7a. Si, al terminar el plazo fijado en la cláusula anterior continúa el inquilino ocupando la localidad, a partir de entonces la duración del arrendatario será voluntaria y, por lo tanto, cualquiera de los contratantes lo puede dar por concluido a su arbitrio. Cuando el arrendador lo dé por terminado notificará al inquilino que desocupe dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha en que le haga notificación, en cuyo caso no pagará el inquilino sino lo que está debiendo al desocupar, lo que deberá hacer dentro del plazo señalado, para cuyo efecto renuncia al de un mes que concede el Art. 2478 del Código Civil. Si el inquilino es quien decide desocupar la localidad, lo notificará al arrendador por escrito con 30 días de anticipación que comenzarán a contarse a partir de la fecha en que el arrendador reciba dicha notificación quedando éste facultado para anunciar desde luego el alquiler de la localidad y ponerle cédulas.

8a. No se prorrogará este contrato de acuerdo con la segunda parte del Art. 2485 del Código Civil, si el arrendador desea ocupar para su servicio la localidad arrendada, bastando entonces un aviso escrito con 60 días de anticipación para la desocupación. Toda mensualidad será pagada íntegra, aun cuando el inquilino sólo ocupe la localidad parte del mes.

9a. No podrá retener la renta en ningún caso, ni bajo ningún título judicial o extrajudicialmente, ni por falta de composuras ni por reparaciones que el arrendador hiciera, sino que la pagará íntegramente y, en la fecha estipulada llenando además las obligaciones que previenen los Arts. 2425, 2426 y 2427 y renunciando a los beneficios que le conceden los Arts. 2412, 2413, 2414 y 2490 del Código Civil.

10a. Si en la casa a que pertenece la localidad objeto de este contrato hay dos o más arrendatarios, queda expresamente prohibido hacer uso de patios, corredores, escaleras y azoteas si no es puramente para tránsito o para el servicio indispensable de la repetida localidad y en este caso se le prohíbe expresamente tener canes u otros animales que molesten a los demás arrendatarios y maltratar la finca. Por otra parte el arrendatario se obliga expresamente a que se haga el aseo de la porción interior o exterior que le correspondía a la localidad que ocupa cumpliendo con la Ley de Cultura Cívica, y en caso de no haber portero, procurará que el zaguán se cierre a las 22 horas. Asimismo queda prohibido estiricamente partir leña dentro de la localidad o en corredores y azoteas.

11a. Le es expresamente prohibido al arrendatario tener substancias peligrosas, corrosivas, delictivas o inflamables. Si estableciere una industria peligrosa tiene obligación de asegurar toda la finca contra el riesgo probable que origina el ejercicio de dicha industria como lo previene el Art. 2440 del Código Civil.

12a. El arrendatario conviene en que la localidad arrendada la recibe en buen estado, teniendo todos los servicios sanitarios al corriente aceptando lo ordenado por los Arts. 2443 y 2444, siendo de su exclusiva cuenta las reparaciones que en dichas instalaciones sean necesarias.

13a. El inquilino conviene en pagar la totalidad del importe del recibo que por derecho de agua y luz giran las autoridades correspondientes, en base al consumo total del local y conforme a la tarifa aplicable según el artículo 172 y demás relativos del Código Fiscal del Distrito Federal. Para el caso de que exista un solo recibo por consumo de agua para el inmueble, se prorrateará el mismo entre el número de viviendas que se encuentren dadas en arrendamiento.

14a. Para seguridad y garantía en el cumplimiento de todo lo estipulado en el presente contrato, lo firma mancomun y solidariamente con el arrendatario el Sr. señalando como su domicilio y se quien declara ser propietario de

constituye fiador y principal pagador de todas y cada una de las obligaciones contratadas por su fiado el Sr.
haciendo todas las renunciaciones que el arrendatario tiene hechas, y los beneficios que de orden y exclusión consignadas en los Arts. 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826; así como los Arts. 2888, 2884, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, y 2849 del Código Civil, no cesando la responsabilidad de este, sino hasta cuando el arrendador se dé por recibido de la localidad y de todo cuanto se le deba por virtud de este contrato aun cuando el arrendamiento haya concedido prórogas o espere subsistiendo la obligación del fiador a pesar de que no se le notifique y aunque dure más tiempo del fijado en el Art. 2478 y 2487 del Código Civil, por lo que igualmente renuncia este Artículo, obligándose a hacer la entrega, si su fiado no lo hiciera, de lo que este haya recibido en el inventario, y a reponer lo que faltare, pagando el costo de los desperfectos que por mal uso de la localidad fueran causados por el arrendatario.

15a. Para seguridad de este contrato, el inquilino entrega la cantidad de \$ 3,500.00 que se devolverá al desocupar la localidad siempre que no deba nada de renta y haya cumplido con todas las condiciones de este contrato.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citan firmando de conformidad.

INVENTARIO

El arrendatario declara de acuerdo con el Art. 2442 haber recibido lo siguiente, considerando que instalaciones de Luz, Calefacción y Timbres, son propiedad de la finca y todo egagrado quedará a beneficio de la misma. Actualmente consta de:

Pasadores Pestillos Chapas Alabas
Las instalaciones Sanitarias se entregan al corriente, constando de:

Llaves Vidrios Plafones Picaportes
Tizayuca, Hgo. a 200 de Mayo de 2025

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

ARRENDADOR FIADOR

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios

"El presente es una representación digital del formato FF-COFEPRIS-02, el cual se emite en cumplimiento del Artículo 200-Bis de la Ley General de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"

Homoclave del formato	FF-COFEPRIS-02	Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de RUPA		Número de Ingreso
		2513125018X00114

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: COFEPRIS-05-018	Nombre: Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios
Modalidad: No Aplica	

2. Datos del propietario

Persona física	Persona moral
RFC: PEVF630912894	RFC:
CURP: PEVF630912HHGRLLO9	Denominación o razón social:
Nombre(s): FILBERTO PEREZ VELASCO	Representante legal o apoderado que solicita el trámite
Teléfono: 5579723465	RFC:
Extensión:	CURP:
Correo electrónico: pvfilbert63@gmail.com	Nombre(s):
	Teléfono:
	Extensión:
	Correo electrónico:

Domicilio fiscal del propietario

Código postal: 43808	Municipio o alcaldía: Tizayuca
Tipo y nombre de vitalidad: AV. JUAREZ SUR	Entidad Federativa: Hidalgo
Número exterior: 16	Entre vitalidad: CALLE ALVARO OBREGON
Número interior: D	Y vitalidad: CALLE HEROES
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros):	Vitalidad posterior: CALLE MINA
Atempa	Teléfono: 5579723465
Referencia: LOCAL NARANJA	Extensión:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

3. Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento:	PASTES LA RICA GEOVILLAS
Clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de	

América del Norte:		Descripción del SCIAN	
Clave SCIAN	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	

Horario de operaciones									
D	L	M	M	J	V	S	de	a	20:00
Fecha de inicio de operaciones:							01 / 01 / 2025		

Domicilio del establecimiento

Código postal: 43806	Municipio o alcaldía: Tizayuca
Tipo y nombre de validez: RESERVA TERRITORIAL DE	Entidad Federativa: Hidalgo
Número exterior: LT3 MZB	Entre validez: AVENIDA DALIA
Número interior:	Y validez: CALLE RUBI
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros): Colonia	Validez posterior: CALLE CANTERA
Geo Villas	Teléfono: 5579723465
Referencia: LOCAL AMARILLO	Extensión:

Representante(s) legal(es) y personal(s) autorizada(s)

Representante legal	Persona Autorizada
RFC: PEVF630912894	RFC: PEVF630912894
CURP: PEVF630912HHGRLL09	CURP: PEVF630912HHGRLL09
Nombre(s): FILIBERTO	Nombre(s): FILIBERTO
Primer apellido: PEREZ	Primer apellido: PEREZ
Segundo apellido: VELASCO	Segundo apellido: VELASCO
Teléfono: 5579723465	Teléfono: 5579723465
Extensión:	Extensión:
Correo electrónico: pvfiliberto63@gmail.com	Correo electrónico: pvfiliberto63@gmail.com

4. Datos de la ambulancia

<input type="radio"/> Aérea	<input type="radio"/> Marítima	<input type="radio"/> Terrestre	
<input type="radio"/> Nuevo	<input type="radio"/> A modificar	<input type="radio"/> Sin cambios	
Características	Ambulancia de cuidados intensivos	Ambulancia de urgencias	Ambulancia de trasladados
Marca			
Modelo			
Número de placas			
Número de motor			

5. Datos del responsable sanitario (excepto para productos y servicios)

Nuevo A modificar Baja Sin cambios

RFC:
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:
Con título profesional de:
Título profesional expedido por:
Número de cédula profesional:
Con especialidad de:
Título de especialidad expedido por:
Número de cédula de la especialidad:
Horario de operaciones

6. Datos del producto o servicio

Comercio al por menor de otros alimentos: 1

Tabla "A" Proceso

1. Obtención	5. Conservación	9. Manipulación	13. Almacenamiento a temperatura ambiente
2. Elaboración	6. Mezclado	10. Transporte a temperatura ambiente	14. Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación
3. Fabricación	7. Acondicionamiento	11. Transporte a temperatura de refrigeración	15. Expendio o suministro al público
4. Preparación	8. Envasado	12. Distribución	

Suspensión de actividades Reinicio de actividades

De DD MM AAAA a DD MM AAAA Fecha DD MM AAAA

Baja definitiva o suspensión de actividades

Motivos de baja definitiva o suspensión de actividades:

Los datos declarados en este formato serán utilizados en los trámites que la empresa requiera posteriormente. Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad.

Los datos o anexos pueden contener información confidencial,

¿Está de acuerdo en hacerlos públicos? Sí No

Es voluntad de mi representada que se notifique la presente solicitud a través de medios electrónicos.

Fecha y hora de ingreso:
01 / 07 / 2025 12:58

FILIBERTO PEREZ VELASCO

Firma del Representante Legal:

U+OWOIEPFvU78tkoZSNn6ksORA1tgp9e4PBXHYXOpUm9QCfKRP4hNkg3EKoHNiUn2qLzXdI7ujxrk
MGpWCNgb0oomh111mzgzMMW8CZSSZe0iQU RH z1 +nMxvFO8X749rqnBKQJMFHBJkIN2MbOO6Edhj8Kvx
jcm1Gm7LDhV0oElmJZkW5ghoabK6MHTbVON6mTVDpZPIA4N1+y2IXJehndBjFg8F9bg4Xj1jw/Re4
TTW5zQDdhvFFALhKXO4PG/kyhgm+gWU27FQdMNCBbgGwUAHj03D8yg1ePUWMegDKMLDd6oN0xjfk3QM
JYOLWiv9GKfzwYvTjBbGeQ==

Esta es la representación visual de la firma electrónica del documento digital "Aviso de Funcionamiento".

Cadena Original:

||PEVf630912894|PEVf630912894|PASTES LA RICA GEOVILLAS|461190|Comercio al por me
nor de otros alimentos|Lunes,Martes,Miercoles,Jueves,Viernes,Sábado,Domingo,07:0
0,20:00|2025-01-01|43806|RESERVA TERRITORIAL DE IL T3 MZB|Geo Villas|Tizayucal|Hid
algo|PEVf630912HHGRLL09|Ala:|Comercio al por menor de otros alimentos |||

Sello Digital:

U+OWOIEPFvU78tkoZSNn6ksORA1tgp9e4PBXHYXOpUm9QCfKRP4hNkg3EKoHNiUn2qLzXdI7ujxrk
MGpWCNgb0oomh111mzgzMMW8CZSSZe0iQU RH z1 +nMxvFO8X749rqnBKQJMFHBJkIN2MbOO6Edhj8Kvx
jcm1Gm7LDhV0oElmJZkW5ghoabK6MHTbVON6mTVDpZPIA4N1+y2IXJehndBjFg8F9bg4Xj1jw/Re4
TTW5zQDdhvFFALhKXO4PG/kyhgm+gWU27FQdMNCBbgGwUAHj03D8yg1ePUWMegDKMLDd6oN0xjfk3QM
JYOLWiv9GKfzwYvTjBbGeQ==

*/

Fecha y hora de la solicitud:
01 / 07 / 2025 13:03



Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase a enviar un correo a dlqipris@cofepris.gob.mx o llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS desde cualquier parte del país marque sin costo al **800 033 5050**

Tabla "B" Categoría del producto

Categoría	Proceso	Grupo	Subgrupo
Productos	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención • Elaboración • Fabricación • Preparación • Conservación • Mezclado • Acondicionamiento • Envasado • Manipulación • Transporte a temperatura ambiente • Transporte a temperatura de refrigeración • Distribución • Expendio o suministro al público • Almacenamiento a temperatura ambiente • Almacenamiento a temperatura de refrigeración y/o congelación 	Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Carne y sus productos • Leche, sus productos y derivados • Conservas de baja acidez • Conservas acidificadas • Los de la pesca y sus derivados (frescos y congelados) • Alimentos congelados • Cereales, leguminosas, sus productos y botanas • Azúcar y productos de confitería • Cacao, café, té y sus derivados • Condimentos y aderezos • Alimentos preparados (pasteles, ensaladas, salsas) • Huevo y sus productos • Frutas, hortalizas y sus derivados • Aceites y grasas comestibles • Alimentos industrializados • Alimentos biotecnológicos • Alimentos deshidratados
		Suplementos alimenticios	<ul style="list-style-type: none"> • Polvo para preparar bebidas • Tabletas o comprimidos

Servicios de salud	Servicios de atención médica que no realizan actos quirúrgicos u obstétricos o consultorios	Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	Bebidas no alcohólicas	<ul style="list-style-type: none"> • Cápsulas • Jarabe • Agua envasada (mineral, mineralizada y/o purificada) • Jugos y néctares • Bebidas adicionadas con cafeína • Bebidas saborizadas • Polvo o jarabe para preparar bebidas • Bebidas para deportistas • Hielo potable • Nieve • Bebidas congeladas
			Bebidas alcohólicas	<ul style="list-style-type: none"> • Fermentadas • Destiladas • Preparadas • Coctel • Licor o crema
			Productos cosméticos	<ul style="list-style-type: none"> • Productos para el cabello • Productos de uso facial y/o corporal • Productos para los ojos y cejas • Productos para manos y uñas • Productos para los labios • Productos de aromacología y aromalogía (Perfumes y fragancias)
			Productos de aseo y limpieza	<ul style="list-style-type: none"> • Productos especiales para textiles • Productos para desobstruir conductos sanitarios • Productos para el ambiente • Productos para la higiene • Productos para la limpieza • Productos para protección o acabado lustroso
			Materia prima	<ul style="list-style-type: none"> • Lacteos y cárnicos • Aceites y grasas • Féculas, harinas y derivados
			Expendio y suministro de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> • Comedores industriales • Bares, cantinas, discotecas, etc. • Restaurantes, taquerías, etc. • Cafeterías • Servicios de banquetes
			Aditivos	<ul style="list-style-type: none"> • Gelificantes o espesantes • Saborizantes • Edulcorantes • Antioxidantes • Colorantes • Conservadores
			Tatuajes	<ul style="list-style-type: none"> • Tatuajes • Perforaciones • Micropigmentaciones
			Consultorio de medicina general	Nombre de la especialidad
			Consultorio de atención médica especializada	Nombre de la especialidad
Consultorio de estomatología				
Otros consultorios para el cuidado de la salud	Especificar	<ul style="list-style-type: none"> • Laboratorios de análisis clínicos • Toma de muestras • Patología clínica 		
Laboratorios				

	• Anatomía patológica	Gabinetes de diagnóstico	• Ultrasonografía	
	• Histopatología y citología exfoliativa			
Servicios de asistencia social	Planificación familiar	Asistencia social	Especificar	
	Salud mental			
	Rehabilitación			
	Atención médica paliativa			
	Comercio al por menor de lentes			
	Remedios herbolarios			
Insurnos para la salud	• Equipo médico	Dispositivos médicos	• Prótesis, órtesis y ayudas funcionales • Agentes de diagnóstico • Materiales quirúrgicos y de curación • Productos higiénicos • Insurnos de uso odontológico	
	• Distribución			
	• Almacenamiento			
	Representante legal en México de una empresa en el extranjero	Medicamentos	Nombre químico de la sustancia	
	Nombre químico de la sustancia	Materias primas para medicamentos		
		Medicamentos	• Medicamentos alopatícos(además indicar la fracción del medicamento según el tipo de suministro o venta al público) • Medicamentos homeopáticos • Medicamentos herbolarios • Medicamentos vitamínicos • Medicamentos biotecnológicos	
		Farmacía alopatíca Farmacia homeopática Botica		
Salud ambiental	Plaguicidas	Sustancias tóxicas	• Químicos • Bioquímicos • Microbianos • Botánicos • Misceláneos	
	• Almacenamiento			
	• Comercialización o distribución			
	• Expendio o suministro al público			
	• Expendio o suministro al público			
	Nombre químico de la sustancia tóxica	Precursor químico y/o producto químico esencial	Nombre del precursor y/o producto químico esencial	
	Nutrientes vegetales			• Fertilizante • Mejorador de suelo • Humectante de suelo • Inoculante • Regulador de crecimiento
	Productos con límite de metales pesados			• Juguetes • Cerámica vidriada • Artículos escolares



Tizayuca
Ciudad Próspera



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
OFICIO NÚMERO: SEGEM/DGIRPCy/B/400/2025.
ASUNTO: DICTAMEN DE RIESGO EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y TRANSPORTE.

TIZAYUCA HIDALGO A 09 DE JULIO DEL 2025

"PASTES LA RICA"
FILIBERTO PÉREZ VELAZCO
P R E S E N T E:

DERIVADO DE LA SOLICITUD EFECTUADA A ESTA DIRECCIÓN CON RELACIÓN A INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO: "PASTES LA RICA", UBICADO EN RESERVA TERRITORIAL DEL LOTE 3 MZ B FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS, MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO C.P. 43806 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA DIRECCIÓN EMITA EL SIGUIENTE DICTAMEN:

PRIMERO: AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN LAS INSTALACIONES CUENTAN CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE SE REQUIEREN EN ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTO EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 3, CAPITULO IV/ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO 40, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

SEGUNDO: EL INMUEBLE DEBERÁ CONTAR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SI ASÍ LO REQUIERAN SUS INSTALACIONES CON EL FIN DE TENER VIGENTES Y EN FUNCIONAMIENTO SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LA PRESENTE SE EMITA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, LA CUAL QUEDARA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SUFRA CUALQUIER CAMBIO EN OBRA CIVIL, ELECTRICIDAD, INSTALACIONES DE GAS L.P. Y/O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.

DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EMITAN OTRAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES MUNICIPALES Y LOCALES APPLICABLES RESPECTO A PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y ANUENCIAS, ASÍ MISMO LA APROBACIÓN FINAL DEL LUGAR PARA EL USO REQUERIDO, QUEDANDO ABIERTA A INSPECCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE POR PARTE DE PERSONAL ACREDITADO DE ESTA DIRECCIÓN.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE.

F.L.P. JUAN FRANCISCO ALEMÁN RAMÍREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

C.C.P. Archivo.	
Elaboró: Daniela Leal Márquez	
Revisó: Guillermo Guadalupe Vergara	
Balderrás	

Anexar a Expediente



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
OFICIO NÚMERO: SEGEM/DGIRPCyB/400/2025.
ASUNTO: DICTAMEN DE RIESGO EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD Y TRANSPORTE.

TIZAYUCA HIDALGO A 09 DE JULIO DEL 2025

"PASTES LA RICA"
FILIBERTO PÉREZ VELAZCO
P R E S E N T E:

DERIVADO DE LA SOLICITUD EFECTUADA A ESTA DIRECCIÓN CON RELACIÓN A INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTABLECIMIENTO: "PASTES LA RICA", UBICADO EN RESERVA TERRITORIAL DEL LOTE 3 MZ B FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS, MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO C.P. 43806 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA DIRECCIÓN EMITA EL SIGUIENTE DICTAMEN:

PRIMERO: AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN LAS INSTALACIONES CUENTAN CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD QUE SE REQUIEREN EN ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTO EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 80 Y 81 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 3, CAPITULO IV ARTICULOS 34, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO 40, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

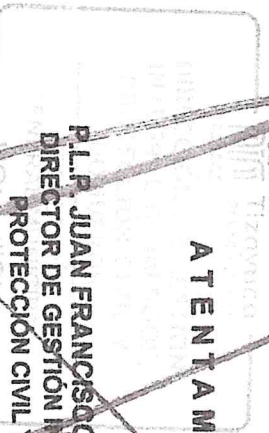
SEGUNDO: EL INMUEBLE DEBERÁ CONTAR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SI ASÍ LO REQUIERAN SUS INSTALACIONES CON EL FIN DE TENER VIGENTES Y EN FUNCIONAMIENTO SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

LA PRESENTE SE EMITA EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, LA CUAL QUEDARA SIN EFECTO, TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SUFRA CUALQUIER CAMBIO EN OBRA CIVIL, ELECTRICIDAD, INSTALACIONES DE GAS L.P. Y/O CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.

DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EMITAN OTRAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES MUNICIPALES Y LOCALES APLICABLES RESPECTO A PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS Y ANUENCIAS, ASÍ MISMO LA APROBACIÓN FINAL DEL LUGAR PARA EL USO REQUERIDO, QUEDANDO ABIERTA A INSPECCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE POR PARTE DE PERSONAL ACREDITADO DE ESTA DIRECCIÓN.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL MISMO.

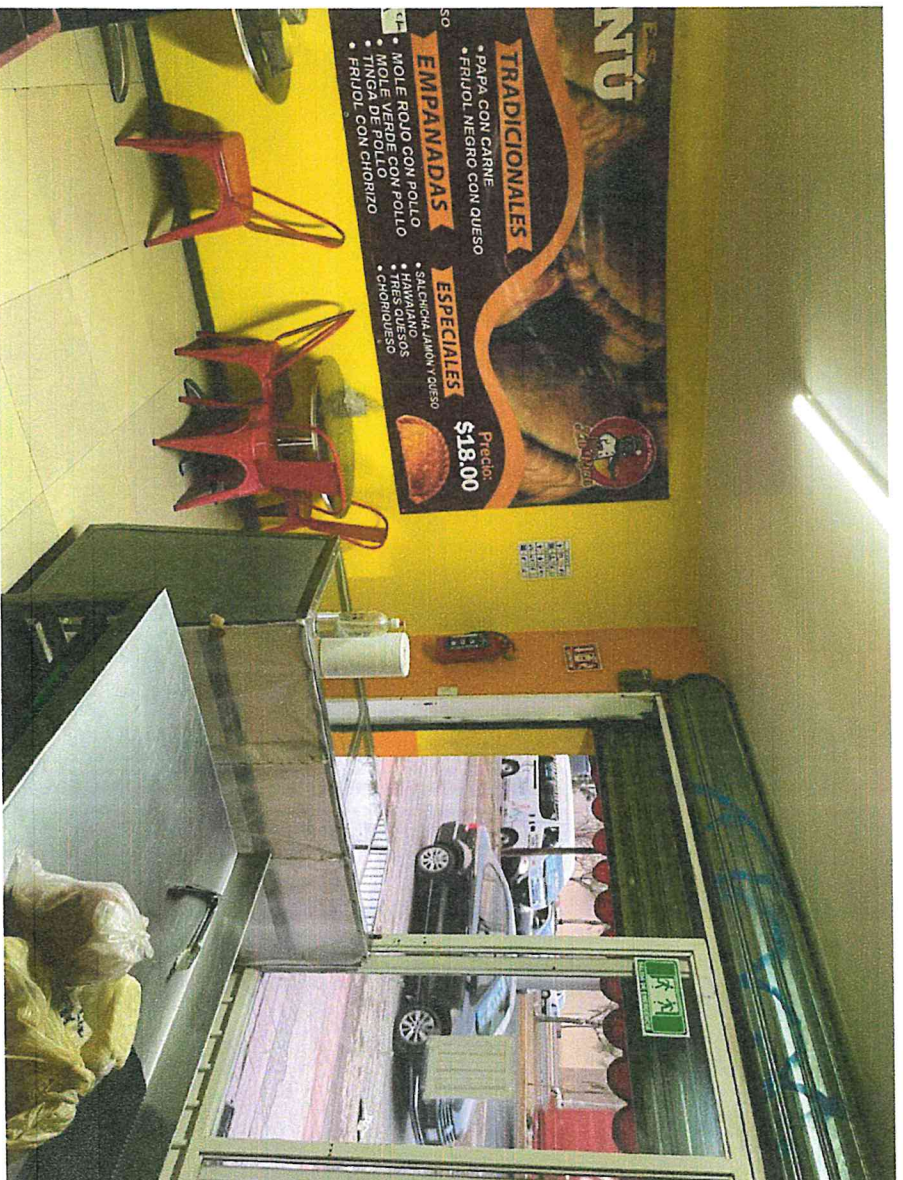
A T E N T A M E N T E.



P.L.P. JUAN FRANCISCO ALEMÁN RAMÍREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

C.P. Archivo.

Elaboró: Daniela Leal Márquez
Revisó: Guillermo Guadalupe Vengara Balderas



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS 2025



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA



35488198

Este documento es una representación impresa de la declaración electrónica en formato XML

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
CÓDIGO ESTATAL :	1312249
RFC :	PEVF630912894
CURP :	PEVF630912HHGRL09
TIPO PERSONA :	FÍSICA
NOMBRE :	FILIBERTO PEREZ VELASCO

BASE DE CALCULO DEL IMPUESTO		FORMULA :	ISN = BASE GRAVABLE POR LA TASA DEL 3 PORCIENTO
IMPUESTO :	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	VALORES :	\$ 11,515.00*0.03
EJERCICIO FISCAL :	2025	PERIODO :	MENSUAL
TIPO DE PERIODO :	MAYO	DECLARACIÓN :	NORMAL
NUM. COMPLEMENTARIA :	0	NUM. EMPLEADOS :	1
NUM. EMPLEADOS :	1	BASE GRAVABLE :	\$11,515

CONCEPTOS DE PAGO	DESCRIPCIÓN CRI	CARGO	ABONO	INGRESO	EXCESO
15.01.01.01	Impuesto Sobre Nóminas/Recaudación		\$ 345	\$ 0	\$ 345

Referencia Bancaria	INSTITUCIONES	CONVENIOS
24103548819846352248 	BBVA BANCOMER CITIBANAMEX HSBC BANORTE SANTANDER SCOTTIABANK FINANCIERA BIENESTAR BANCO DEL BAJIO BANCO AZTECA ELEKTRIA APP MÓVIL TIENDAS ANTAD consulte o pague su referencia en:	VENT 615676/CIE1388967 Practicaja Electroni SUCSEC HACIENDA HGO WS:TRANS ELEC:073501 CONVENIO RAP 5170 EMPRESA 12078 CONVENIO 5098 PAGO EN LINEA CONVENIO 0987 CONVENIO 1052 NÚMERO DE SERVICIO 119 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Descargue como esIT móvil en Android y iOS Asoc. Nal. de Tiendas de Autoserv. y Departament www.hidalgo.gob.mx -> Portal Tributario

Fecha límite de pago
17 de Junio de 2025
Importe a pagar
\$ 345
TRESIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Si la fecha límite para pagar ha transcurrido, favor de solicitar una nueva ficha, evite molestias al efectuar el pago.

Fecha de emisión: 12 de Junio de 2025 05:21:11



HSBC MEXICO, S.A.
Jun 17, 2025 12:29:58 PM
D05792

SUC. TIZAYUCA
TIZAYUCA

FOLIO: 3848
PAGO DE SERVICIO: 5170
SECRETARIA DE HACIENDA
TRANSACCIÓN EXITOSA
REFERENCIA:
24103548819846352248
RECIBIDO: \$350.00 MXN
CAMBIO: \$5.00 MXN
PAGO: \$345.00 MXN

TU PAGO SE APLICARA EN EL CURSO DEL DIA, MAXIMO EN 24 HRS. CONSERVA ESTE RECIBO. DUDAS AL TELÉFONO 55 5721 3390

olítica de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1.º y cuarto y 92 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 10, 12, 13, 34, 35 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales; 4, 11 fracción VI, 26 fracción IV, segundo párrafo, 33 fracción VI y 66 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.